



**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

# Resolución Directoral N° 8711 - 2018-UGEL.07

20 NOV. 2018

San Borja,

VISTO el expediente Sinad N° 0073796 - 2018, el Informe N° 0219 -2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 12/11/2018 y la Orden de Ejecución N° 066 - 2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de setenta y dos (72) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2007-ED, en su Artículo Primero, dispone que los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio (experimentación) para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y perfiles profesionales de los grados formativos Elemental y Medio, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL 07 N° 00133-2015 de fecha 13 de enero del 2010 Aprueba los Módulos de Ciclo Básico a partir del 2009, para efectos de certificación del CETPRO de Gestión Privada "SAN MARTÍN DE PORRES" del distrito de Surquillo, solicita la renovación de los módulos de las Familia Profesional de Estética Personal,

Que, según el Informe N° 0219 -2018-MINEDU/VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 12/11/2018, se recomienda APROBAR la renovación del funcionamiento de Módulos del Ciclo Básico a partir del 01 de marzo del 2018 hasta el 31 Diciembre del 2020, para efectos de certificación al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "SAN MARTÍN DE PORRES";

Que, conforme a lo dispuesto por numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto justificativo para su adopción; y





De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, Resolución Directoral N° 055-2006-ED; R.D. N° 425-2006-ED; Directiva N° 092-2006-DINESUTP-DESTP; Resolución Directoral N° 343-2007-ED, que aprueba la Directiva N°1006-2007- DIGESSUTP-DESTP, Normas para la Implementación del Diseño Curricular Básico y Experimentación Ciclo Medio de los CETPRO; Resolución Directoral N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada la renovación de los Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico a partir del 01 de marzo del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2020, para efectos de certificación y titulación al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Privada "SAN MARTÍN DE PORRES", ubicado en Av. República de Panamá N° 4774 del distrito de Surquillo, que a continuación se detalla:

**CETPRO de Gestión Privada "SAN MARTIN DE PORRES", del distrito de Surquillo**  
**CICLO BÁSICO**

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
ESTÉTICA PERSONAL	PELUQUERÍA	Corte de Cabello	180	30	90	300
		Peinados	144	24	72	240
		Ondulación	144	24	72	240
		Decoloración y Tinturación	180	30	90	300



**Artículo 2°.- ENCARGAR**, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, para conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Privada "SAN MARTÍN DE PORRES", ubicado en Av. República de Panamá N° 4774 del distrito de Surquillo, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; y la publicación de la presente en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 [www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe) para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



*[Signature]*  
GLORIA MARIA SALDAÑA USCO  
Directora del Programa Sectorial II  
UGEL 07 - San Borja



GMSUD UGEL  
BVM/IA/GE/ATP  
CGS/PE/ETP  
10739811